

RECURSO DE REVISIÓN: RDAA/0174/2023/AVV
RECURRENTE
VS
MUNICIPIO DE QUERÉTARO

Santiago de Querétaro, Qro., 13 (trece) de septiembre de 2023 (dos mil veintitrés). -----

Vistos para resolver en definitiva los autos del **RECURSO DE REVISIÓN RDAA/0174/2023/AVV**, interpuesto por la persona que recurre, contra la respuesta a su solicitud de información presentada en el **MUNICIPIO DE QUERÉTARO**, con número de folio **220458523000576**, de fecha oficial de recepción el día 17 (diecisiete) de mayo de 2023 (dos mil veintitrés), presentada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

S
ANTECEDENTES

L
PRIMERO. El día 17 (diecisiete) de mayo de 2023 (dos mil veintitrés), la persona solicitante, presentó su solicitud de información mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, siendo el sujeto obligado el **MUNICIPIO DE QUERÉTARO**, requiriendo lo siguiente: -----

Z
N
"Se solicita que la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro entregue, en formato XLS, las bases presupuestales correspondientes a los cierres mensuales de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2022, así como a los cierres mensuales de enero, febrero, marzo, y abril de 2023. Dichas bases son generadas por el Departamento de Presupuesto mediante el Sistema de Información Municipal (SIM); precisándose adicionalmente que en estas bases se desglosan, por cada clave presupuestal, los montos autorizados, ampliados, reducidos, aumentados, disminuidos, precomprometidos, comprometidos, devengados, ejercidos, pagados y saldos disponibles por mes. Se adjunta ejemplo."

O
I
C
U
A
T
U
A
C
T
U
A
"En paralelo, se solicita que la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro entregue, en formato PDF o XLS, el documento que internamente emplee el Departamento de Presupuesto para la integración de las claves presupuestales antes aludidas; así como su Catálogo de Números Únicos de Entidad (NUE), desglosado a nivel de Direcciones, y el Catálogo de Números Únicos de Proyecto (NUP). No se omite recordar que la clave presupuestal que se emplea en el Municipio de Querétaro comprende: Clasificador Administrativo, Clasificador Funcional a tres niveles, Clasificador Programático, Clasificador del Plan Municipal de Desarrollo, Clasificador por Objeto de Gasto a tres niveles, Clasificador por Tipo de Gasto, Clasificador por Fuente de Financiamiento, Clasificador por Tipo de Recurso, Componente, NUE a dos niveles, y NUP." (Sic)" -----

A
SEGUNDO. El día 31 (treinta y uno) de mayo de 2023 (dos mil veintitrés), la persona recurrente presentó recurso de revisión mediante el correo electrónico de oficialía de partes de esta Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, el cual fue radicado mediante acuerdo de fecha **15 (quince) de junio de 2023 (dos mil veintitrés)**; en dicho acuerdo se tuvieron por ofrecidas, admitidas y desahogadas dada su naturaleza jurídica, las pruebas documentales que anexó a su escrito y que a continuación se describen: -----

1. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el Cierre Mensual del Departamento de Presupuesto con código PR-150130-027, con



fecha de creación 05 (cinco) de septiembre de 2008 (dos mil ocho), emitido por el Municipio de Querétaro. -----

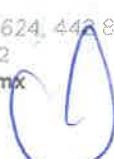
2. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el acuse de recibo de la solicitud de información con fecha oficial de recepción 17 (diecisiete) de mayo de 2023 (dos mil veintitrés), con número de folio 220458523000576, presentada por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia. -----
3. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el oficio SF/CT/155/2023 de fecha 24 (veinticuatro) de mayo de 2023 (dos mil veintitrés), suscrito por la Arquitecta Martha Patricia Escobedo Arias, Coordinadora Técnica de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro. -----
4. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el oficio de fecha 25 (veinticinco) de mayo de 2023 (dos mil veintitrés), suscrito por la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Querétaro. -----
5. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en la impresión de correo electrónico de fecha 25 (veinticinco) de mayo de 2023 (dos mil veintitrés), suscrito por la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Querétaro. -----

Documentales a las que esta Comisión determinó concederles valor probatorio pleno de conformidad con lo señalado en el artículo 148, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. -----

En dicho acuerdo se ordenó notificar al **MUNICIPIO DE QUERÉTARO**, para que por su conducto dentro del término de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de su recepción, la depositaria de la información rindiera el informe justificado en relación al recurso interpuesto y manifestara lo que a su interés conviniese respecto de las pruebas ofrecidas por el recurrente y ofreciera las probanzas; notificación que se llevó a cabo el día **19 (diecinueve) de junio de 2023 (dos mil veintitrés)**. -----

TERCERO. - Por acuerdo de fecha 04 (cuatro) de julio de 2023 (dos mil veintitrés), se tuvo al Titular de la Unidad de Transparencia del MUNICIPIO DE QUERÉTARO rindiendo el **informe justificado** en tiempo y forma, a través del oficio CG/UTAIP/410/2023 de fecha 03 (tres) de julio de 2023 (dos mil veintitrés), suscrito por la Licenciada Mariana Pérez de Celis Canseco, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Querétaro, anexando las siguientes pruebas -----

- 1.- Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el acuse de recibo de la solicitud de información con fecha oficial de recepción 17 (diecisiete) de mayo de 2023 (dos mil veintitrés), con número de folio 220458523000576, presentada por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia. -----
- 2.- Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el oficio SF/CT/155/2023, de fecha 24 (veinticuatro) de mayo de 2023 (dos mil veintitrés), suscrito por la Arq. Martha Patricia Escobedo Arias, Coordinadora Técnica de la Secretaría de Finanzas. -----
- 3.- Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el oficio



SF/CT/190/2023, de fecha 03 (tres) de julio de 2023 (dos mil veintitrés), suscrito por la Arq. Martha Patricia Escobedo Arias, Coordinadora Técnica de la Secretaría de Finanzas. -

4.- Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el oficio DE/696/2023, de fecha 22 (veintidós) de mayo de 2023 (dos mil veintitrés), suscrito por la Lic. Xenia Zarazúa Pérez, Directora de Egresos, Secretaría de Finanzas. -----

5.- Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el oficio DRH/CPMC/1679/2023, de fecha 27 (veintisiete) de junio de 2023 (dos mil veintitrés), suscrito por M. en E.C. Bertha Ávila Aguilar, Directora de Recursos Humanos, Secretaría de Administración. -----

6.- Documental Pública presentada en copia simple, consistente el Acta de Desahogo de la Cuarta Sesión Extraordinaria 2023 del Comité de Transparencia del Municipio de Querétaro para la Administración Pública Municipal 2021-2024, suscrito por el Comité de Transparencia del Municipio de Querétaro para la Administración Pública Municipal 2021-2024. -----

7.- Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el número de acuerdo de Comité de Transparencia CT/06/2023, suscrito por el Comité de Transparencia del Municipio de Querétaro para la Administración Pública Municipal 2021-2024. -----

8.- Impresión de pantalla del Sistema de Comunicación del Sujeto Obligado en la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

Pruebas a las que esta Comisión, determinó concederles valor probatorio pleno de conformidad con lo señalado en el artículo 148, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. En ese mismo acuerdo, se ordenó notificar a la persona recurrente para que manifestara lo que a su derecho conviniese, notificación que se llevó a cabo el día **05 (cinco) de julio de 2023 (dos mil veintitrés)**. -----

CUARTO.- En fecha **11 (once) de septiembre de 2023 (dos mil veintitrés)**, se tuvo por perdido el derecho de la persona recurrente para hacer manifestación alguna respecto del informe justificado presentado, por lo que se ordenó el cierre de instrucción y dictar la resolución correspondiente, atendiendo a lo establecido en el artículo 148, fracciones V y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, la cual se hace con base en los siguientes: -----

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, es competente para conocer y resolver del recurso de revisión interpuesto por la persona que recurre, respecto de la solicitud de información de la cual tuvo conocimiento **el Municipio de Querétaro** en fecha oficial de recepción el día 17 (diecisiete) de mayo de 2023 (dos mil veintitrés), de conformidad a lo dispuesto por los artículos 26, 33 fracción V y 35 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, 37 y 42, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 19 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos y artículo 13 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos. -----

SEGUNDO. - Los artículos 1, 6 inciso b), 45 y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, para que, por conducto de la Unidad de Transparencia, reciba y tramite las solicitudes de acceso a la información de los particulares; en



virtud de ello, la persona ahora recurrente solicitó la información que se detalla en el antecedente primero de esta resolución. -----

TERCERO. - Entrando al estudio de los motivos de inconformidad formulados por la persona recurrente y en los que establece: -----

"[...]se interpone el presente recurso de revisión por estimarse que el acto recurrido declara dolosamente la inexistencia de una parte de la información solicitada mientras que entrega otra de manera incompleta, además de que determina la incompetencia material y jurídica del Sujeto Obligado, esto sobre la base de una deficiente fundamentación." (Sic) -----

CUARTO. La persona recurrente presentó su **solicitud de información en la Plataforma Nacional de Transparencia**, el día 17 (diecisiete) de mayo de 2023 (dos mil veintitrés), y el sujeto obligado notificó su respuesta en fecha 25 (veinticinco) de mayo del 2023 (dos mil veintitrés); es decir, la notificación se llevó a cabo dentro del plazo establecido en el artículo 130 de la Ley de Transparencia local, teniendo como día límite el 31 (treinta y uno) de mayo de 2023 (dos mil veintitrés).-----

QUINTO. Posteriormente mediante oficio **CG/UTAIP/410/2023**, de fecha 03 (tres) de julio de 2023 (dos mil veintitrés) suscrito por la Licenciada Mariana Pérez de Celis Canseco, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Querétaro, se presentó el **informe justificado en tiempo y forma**; el cual consta en los autos del presente expediente. -----

Al respecto, la persona recurrente realizó sus manifestaciones al informe justificado presentado por la Unidad de Transparencia **del Municipio de Querétaro**, el cual le fue notificado por esta Comisión el día **05 (cinco) julio de 2023 (dos mil veintitrés)**, las cuales confirmaron los motivos de inconformidad iniciales en la interposición del presente recurso de revisión, por cuanto ve a la información de las bases presupuestales, haciendo mención nuevamente del ejemplo que adjuntó "cierre presupuestal mensual". Asimismo, menciona que respecto al Catálogo de Número Únicos de Proyectos entregó la información de forma incompleta, en ese sentido, no satisface su solicitud de información. -----

Al entrar al análisis del presente recurso de revisión, **respecto al primer párrafo de la solicitud de información**, la cual se transcribe para su análisis:-----

"Se solicita que la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro entregue, en formato XLS, las bases presupuestales correspondientes a los cierres mensuales de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2022, así como a los cierres mensuales de enero, febrero, marzo, y abril de 2023. Dichas bases son generadas por el Departamento de Presupuesto mediante el Sistema de Información Municipal (SIM); precisándose adicionalmente que en estas bases se desglosan, por cada clave presupuestal, los montos autorizados, ampliados, reducidos, aumentados, disminuidos, precomprometidos, comprometidos, devengados, ejercidos, pagados y saldos disponibles por mes. Se adjunta ejemplo."

Tenemos que el sujeto obligado **en su respuesta inicial** menciona que no obra archivo o documento denominado "bases presupuestales", tampoco "cierres mensuales"; sin embargo, de conformidad con la Ley de Contabilidad Gubernamental establece el estado analítico y remite a la página: "https://portalfiscal.municipiodequeretaro.gob.mx/CONAC/informacion_programatica.p



hp", el cual fue revisado por esta Comisión, encontrando la información referente al estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, el cual se encuentra desglosado por presupuesto aprobado, ampliado/reducido, modificado, devengado, pagado y subejercicio, tal como se observa en la siguiente pantalla:

Concepto	Aprobado	Ampliaciones / Reducciones	Egresos Modificado	Devengado	Pagado	Subejercicio
E. Prestación De Servicios Públicos	2,988,640,062.50	52,615,127.67	3,127,615,127.50	2,103,835,727.71	1,279,862,331	1,016,780,988.22
F. Prestación Y Fomento	442,641,107.27	7,526,917.61	450,748,458.70	14,486,478.30	8,978,907.67	436,282,980.32
G. Regulación Y Supervisión	57,633,419.48	80,182.70	61,222,772.98	4,311,435.03	2,379,049.25	62,811,537.05
J. Pensiones Y Jubilaciones	2,13,840,569.96	0.00	219,988,419.76	16,068,873.06	13,150,369.81	202,867,543.78
K. Proyectos De Inversión	1,379,938,378.70	85,308,454.18	2,382,715,232.94	183,294,717.64	85,008,450.36	2,228,890,105.36
M. Apoyo Al Pionero Transquertano Y Para Mejorar La Eficiencia Institucional	319,411,406.49	5,015,613.78	313,544,502.84	14,886,083.55	11,919,150.02	206,808,414.73
N. Desastres Naturales	63,642,206.00	209,468.02	63,851,606.96	2,716,358.67	1,822,898.57	60,306,880.97
G. Apoyo A La Fundación Y Al Mejoramiento De La Gobernación	95,051,916.00	1,532,015.64	98,647,669.75	2,918,721.31	1,047,868.74	103,402,926.44
P. Hacienda	298,152,203.45	5,451,167,736.79	1,261,492,345.58	16,124,738.59	13,809,469.23	1,222,361,806.90
R. Experiencias	88,617,598.17	25,076.98	72,498,311.22	5,012,548.27	3,341,877.00	67,382,762.85
S. Sujeto A Requisos De Operación	21,367,624.00	24,023.00	31,093,724.18	367,571.76	227,325.14	21,802,152.12
U. Otros Subsidios	18,863,988.00	56,519.10	50,270,756.14	3,843,294.04	2,853,653.40	89,421,462.10
Total	8,040,000,000.00	2,086,532,040.60	8,126,532,040.60	457,888,860.43	273,846,824.27	7,868,643,380.17

En el **informe justificado**, la Dirección de Egresos del Municipio de Querétaro confirma su respuesta respecto a que no obra en sus archivos un formato que genere el Sistema de Información Municipal, denominado bases presupuestales correspondientes a cada mes del año 2022 (dos mil veintidós) y de enero a abril del año 2023 (dos mil veintitrés) y el detalle con el que lo solicita la persona recurrente, de tal suerte que el documento que tiene de generar es el Estado Analítico, de acuerdo por lo dispuesto en los artículos 46, fracción II y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que determina la información financiera que debe tener los sistemas contables, la generación de los estados, como sigue:

"II. Información presupuestaria, con la desagregación siguiente:

- a) *Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;*
- b) *Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las clasificaciones siguientes:*
 1. Administrativa;
 2. Económica;
 3. Por objeto del gasto, y
 4. Funcional. El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y programa;"

De lo anterior, esta Comisión no observa la obligación de generar un documento con el detalle que se solicita, toda vez que el sujeto obligado genera un informe mensual denominado "Estado Analítico", con el cual se estaría dando contestación a los puntos de la solicitud, con los que cuenta el Municipio.



Ahora bien, de acuerdo al formato presentado por la persona recurrente denominado "*Cierre Mensual del Departamento de Presupuesto*", se observa que carece de firmas de quien elaboró, revisó y aprobó; no hay claridad en el documento en cuanto a las fechas de creación y modificación; asimismo, no se observa la firma autógrafo de la autoridad que lo expidió, en tal virtud es un documento que no cumple los requisitos del acto administrativo establecidos en el artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, que a la letra dice:

"Artículo 4. Son elementos y requisitos del acto administrativo:

- I. *Ser expedido por órgano y servidor público competentes; en caso de que el órgano fuere colegiado, reunir las formalidades legales para su emisión;*
- II. *Tener objeto que pueda ser materia del mismo; ser determinado o determinable; ser preciso en cuanto a las circunstancias de tiempo y lugar; y estar previsto en la ley;*
- III. *Cumplir con la finalidad de interés público regulado por las normas en que se concrete, sin que puedan perseguirse otros fines distintos;*
- IV. *Constar por escrito y con firma autógrafo de la autoridad que lo expida, salvo aquellos casos en que la ley autorice otra forma de expedición;*
- V. *Estar fundado y motivado de manera suficiente, precisa y clara;*
- VI. *Ser expedido sin que medie error sobre el objeto, causa o motivo o fin del acto;*
- VII. *Ser expedido sin que medie dolo o violencia en su emisión;*
- VIII. *Mencionar el órgano del cual emana;*
- IX. *Ser expedido sin que medie error respecto a la referencia específica de identificación del expediente, documentos o nombre completo de las personas;*
- X. *Señalar lugar y fecha de emisión;*
- XI. *Tratándose de actos administrativos que deban notificarse, deberá hacerse mención de la oficina en que se encuentra y puede ser consultado el expediente respectivo;*
- XII. *Tratándose de actos administrativos recurribles, deberá hacerse mención de los recursos que procedan; y*
- XIII. *Ser expedido señalando expresamente todos los puntos propuestos por las partes o establecidos por la ley."*

Del documento aludido en el párrafo anterior, no se observan las cantidades que requiere de los montos autorizados, ampliados, reducidos, aumentados, disminuidos, precomprometidos, comprometidos, devengados, ejercidos, pagados y saldos disponibles por mes, por lo que no es posible determinar las obligaciones de los sujetos obligados con base en dicho documento presentado a manera de ejemplo o prueba por la persona promovente, ya que no se tiene la certeza del mismo.

En ese sentido y con base en los argumentos del informe justificado presentado a esta Comisión en el cual la Coordinadora Técnica de la Secretaría de Finanzas, no reconoce la autenticidad del formato denominado "*Cierre Mensual del Departamento de Presupuesto*"; en ese tenor tenemos que la persona recurrente no aportó pruebas que desvirtuaran lo señalado por el sujeto obligado.-

Aunado a que en el informe justificado menciona que **el procedimiento que cita el documento multicitado con número PR-150130-027, ya no se encuentra vigente** desde el 3 (tres) de septiembre del año 2021 (dos mil veintiuno), razón por la cual no es posible proporcionar la información tal cual la solicita la persona recurrente; de conformidad con el oficio DRH/CPMC/1679/2023, de fecha 27 (veintisiete) de junio del 2023 (dos mil veintitrés), suscrito por la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, en tal virtud se anexa el **Acta del Comité de Transparencia** de fecha 30 (treinta) de junio de 2023 (dos mil veintitrés), en la cual se confirmó la declaración de inexistencia parcial de la información y el Acuerdo número CT/06/2023, mismo que funda y motiva que después de una



búsqueda exhaustiva de la información, no se encuentra en los archivos del Departamento de Presupuesto adscrito a la Dirección de Egresos de la Secretaría de Finanzas, la información citada en el primer párrafo de la solicitud de información.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión observa que el sujeto obligado modifica su respuesta, fundando y motivando su respuesta **respecto al primer punto de la solicitud de información**, de tal manera que se actualiza la fracción V, del artículo 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro:

"Artículo 154. El recurso será sobreseído, en todo o en parte, cuando, una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

S

[...] V. El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia;"

L

Por lo que ve al segundo párrafo de la solicitud de información, la cual se trae a continuación para su análisis:

Z

... "En paralelo, se solicita que la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro entregue, en formato PDF o XLS, el documento que internamente emplee el Departamento de Presupuesto para la integración de las claves presupuestales antes aludidas; así como su Catálogo de Números Únicos de Entidad (NUE), desglosado a nivel de Direcciones, y el Catálogo de Números Únicos de Proyecto (NUP). No se omite recordar que la clave presupuestal que se emplea en el Municipio de Querétaro comprende: Clasificador Administrativo, Clasificador Funcional a tres niveles, Clasificador Programático, Clasificador del Plan Municipal de Desarrollo, Clasificador por Objeto de Gasto a tres niveles, Clasificador por Tipo de Gasto, Clasificador por Fuente de Financiamiento, Clasificador por Tipo de Recurso, Componente, NUE a dos niveles, y NUP." (Sic)

O

I

C

A

T

U

A

C

A

En la respuesta a la solicitud de información, la Coordinadora Técnica de la Secretaría de Finanzas agrega una tabla con la relación del "**Catálogo de Números Únicos de Proyecto**" (NUP) con la clave y el componente de servicios profesionales, cuentas concentradoras, programas y acciones, obras y acciones con recursos etiquetados, estatales, federales, municipales y/o de coparticipación y ADEFAS.

Ahora bien, en la **respuesta a la solicitud** la Secretaría Técnica de la Secretaría de Finanzas menciona que no le corresponde a esa área proporcionar la información respecto al "**Catálogo de Números Únicos de Entidad**" (NUE); no obstante, de los motivos de inconformidad de la persona recurrente se observa precisamente que se duele porque no obtiene la totalidad de los componentes o conceptos específicos que lo integran.

En el **informe justificado** la Dirección de Egresos manifiesta que no le corresponde proporcionar información respecto al "**Catálogo de Números Únicos de Entidad**" (NUE), pero sin especificar que entidad puede ser depositaria de la misma, es así que la Unidad de Transparencia debió gestionar en su totalidad la solicitud de información a las las áreas que pudieran ser poseedoras de la información o bien dar una respuesta clara respecto al catálogo de números únicos de entidad (NUE), de conformidad con sus facultades y atribuciones, tal como lo disponen los artículos 45, 46 y 129 de la Ley de Transparencia local.

Por lo que ve al segundo punto de la solicitud, la información requerida es la correspondiente a



Clasificadores presupuestarios, misma que debe generar el sujeto obligado, con la finalidad de registrar los gastos que se realizan en el proceso presupuestario, de conformidad con los artículos 4, fracción II, 37 y 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de tal suerte se enuncian los siguientes numerales de la ley citada:

"Artículo 4.- Para efectos de esta Ley se entenderá por:

[...] II. Catálogo de cuentas: el documento técnico integrado por la lista de cuentas, los instructivos de manejo de cuentas y las guías contabilizadoras;"

"Artículo 37.- Para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al plan de cuentas que emita el consejo. Para tal propósito, se tomarán en consideración las necesidades de administración financiera de los entes públicos, así como las de control y fiscalización. Las listas de cuentas serán aprobadas por:

[...] II. En el caso de la administración centralizada de las entidades federativas, municipios, demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y sus respectivas entidades paraestatales, la unidad administrativa competente en materia de contabilidad gubernamental que corresponda en cada caso.

"Artículo 41.- Para el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos dispondrán de clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitan su interrelación automática."

Por lo anteriormente expuesto de manera fundada y motivada, esta Comisión tiene a bien emitir los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Esta Comisión es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión promovido por la persona que recurre en contra del **Municipio de Querétaro**.

SEGUNDO. - De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 6, 11, 12, 45, 46, 66, 116, 119, 121, 129, 130, 136, 137, 140, 141, 142, 144, 148 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y de los argumentos vertidos en los Considerandos de esta resolución, se **SOBRESEE** la información respecto a:

"Se solicita que la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro entregue, en formato XLS, las bases presupuestales correspondientes a los cierres mensuales de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2022, así como a los cierres mensuales de enero, febrero, marzo, y abril de 2023. Dichas bases son generadas por el Departamento de Presupuesto mediante el Sistema de Información Municipal (SIM); precisándose adicionalmente que en estas bases se desglosan, por cada clave presupuestal, los montos autorizados, ampliados, reducidos, aumentados, disminuidos, precomprometidos, comprometidos, devengados, ejercidos, pagados y saldos disponibles por mes. Se adjunta ejemplo... (sic)"

...y el Catálogo de Números Únicos de Proyecto (NUP)



...No se omite recordar que la clave presupuestal que se emplea en el Municipio de Querétaro comprende: Clasificador Administrativo, Clasificador Funcional a tres niveles, Clasificador Programático, Clasificador del Plan Municipal de Desarrollo, Clasificador por Objeto de Gasto a tres niveles, Clasificador por Tipo de Gasto, Clasificador por Fuente de Financiamiento, Clasificador por Tipo de Recurso, Componente..."

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 6, 11, 12, 45, 46, 66, 116, 119, 121, 129, 130, 140, 141, 142, 144, 148 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y de los argumentos vertidos en los Considerandos de esta resolución, se **MODIFICA** la respuesta del sujeto obligado y **ORDENA** la búsqueda exhaustiva de la información en las dependencias ejecutoras del gasto que pudieran ser depositarias y entregar la misma a la persona recurrente en la modalidad elegida por la persona recurrente o en su caso, fundar y motivar la respuesta por las áreas poseedoras de la información, por lo que ve a:

1- *El documento interno que contenga las claves presupuestales.*

2. *"Catálogo de Números Únicos de Entidad (NUE), desglosado a nivel de Direcciones."*
(Sic)

En caso de que la información se encuentre dentro de los archivos del sujeto obligado deberá mostrarse de manera clara y comprensible, tal y como obra o se desprende de los archivos existentes, salvaguardando los datos personales, lo anterior de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en concatenación con los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

CUARTO.- Para el cumplimiento del Resolutivo **TERCERO** que antecede, y de conformidad con el artículo 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se otorga a la entidad depositaria de la información, un plazo de 10 diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, apercibiéndole que en caso de no hacerlo, se procederá de conformidad con lo dispuesto por los artículos 160, 161, 162 y 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; de igual forma, deberá informar a esta Comisión a través de la **Unidad de Transparencia del Municipio de Querétaro**, su cumplimiento en un plazo no mayor a tres días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo otorgado para el cumplimiento de la resolución, anexando constancia que acredite lo ordenado en esta resolución por la Comisión y a favor de la promovente del recurso, de conformidad con el artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LAS PARTES A TRAVÉS DEL MEDIO ELEGIDO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES Y POR MEDIO DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA. ASIMISMO, PUBLÍQUESE EN LAS LISTAS DE ACUERDOS DE ESTA COMISIÓN.- El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad en la **Décima Séptima Sesión Ordinaria de Pleno** de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro de fecha **13 (trece) de septiembre de 2023 (dos mil veintitrés)** y se firma el día de su fecha por **EL C. JAVIER MARRA OLEA, COMISIONADO PRESIDENTE, LA C. ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ, COMISIONADA PONENTE Y EL C. OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE,**



COMISIONADO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, quienes actúan ante la C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, SECRETARIA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN, quien da fe.- DOY FE. -----

A
C
T
U
A
C
I
O
N
E
S


ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ
COMISIONADA PONENTE


JAVIER MARRA OLEA
COMISIONADO PRESIDENTE


OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE
COMISIONADO


DULCE NADIA VILLA MALDONADO
SECRETARIA EJECUTIVA

SE PUBLICA EN LISTAS EL DÍA 14 (CATORCE) DE SEPTIEMBRE DE 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS).
CONSTE.-----

LGR

La presente foja corresponde a la última de la Resolución dictada en el expediente RDAA/0174/2023/AVV



Constituyentes No. 102 Ote.,
Col. Quintas del Marqués, C.P. 76047
Querétaro, Qro. Méx.

Tels. 442 212 9624, 442 828 6781
y 442 828 6782
www.infoqro.mx